

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
Página 1 de 12			

Fecha de Solicitud: 30 de abril de 2026		Área de Origen: Dirección de Tecnologías Convergentes
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: RTVC-CPS-2218-2025	Fecha de Suscripción: 01/08/2025	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios
Plazo Inicial: 31/12/2025 o hasta agotar recursos	Fecha de Inicio: 05/08/2025	Fecha de Terminación Inicial: 31/12/2025 o hasta agotar recursos / Adición No.2 hasta 31/03/2026 o hasta agotar recursos / Adición No.3 hasta 30/04/2026 o hasta agotar recursos. Nuevo plazo: 31/12/2026 o hasta agotar recursos.
Objeto: RTVC REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA QUE CONFORMA LA RED DE TRANSMISIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN ANALÓGICA, TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) Y ESTACIONES DE RADIO AM/FM.		
Contratista: CONSORCIO OM-2025 (NIT: 901.972.420-9) – Representante Legal: GISELLE ANDREA CÁRDENAS VILLALBA.		
Interventor / Supervisor: Interventoría: ÁNGÉLICA PATRICIA BULA TACHE – Representante Legal CONSORCIO INTEGRAL RTVC 2025 – Contrato de Interventoría No. 2719-2025.		Valor Inicial: \$25.725.653.989 (IVA incluido)
Registro Presupuestal: CDP No. 3235 de 30 de abril de 2026 - RESOL 005/2026 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) - \$20.260.012.935 CDP No 3235 de 30 de abril de 2026 - RESOL 0040/2026 COBERTURA DE LA TDT PUB NAC REG - \$13.413.240.077		
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		
MODIFICACIÓN No. 4: Se requiere prorrogar el Contrato No. RTVC-CPS-2218-2025 por el término de ocho (8) meses, con el fin de garantizar la continuidad de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura que conforma la red nacional de radio y televisión de RTVC. Asimismo, se requiere adicionar su valor en la suma de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$32.661.971.848) , IVA incluido, con el propósito de asegurar la ejecución integral de las actividades técnicas, operativas y de soporte necesarias durante el periodo adicional. La presente modificación comprende los siguientes cambios: Cláusulas Segunda (Obligaciones), Cuarta (Plazo), Sexta (Valor y Forma de Pago) y Séptima (Garantías) del contrato, y la ratificación de las Cláusulas Octava (Supervisión) y Vigésima Quinta (Documentos Anexos), conforme se desarrolla en el numeral 6 del presente formato y en estricta observancia del Capítulo VI del Título III del Manual de Contratación de RTVC.		
Adición valor	Prórroga tiempo	CESIÓN SI ____ NO ☒ X__

 Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 2 de 12	

TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$32.661.971.848), IVA incluido. CDP No. 3235 de 30 de abril de 2026 - RESOL 005/2026 TRANSF CTE (FUNC Y OPERAC) - \$20.260.012.935 CDP No 3235 de 30 de abril de 2026 - RESOL 0040/2026 COBERTURA DE LA TDT PUB NAC REG - \$13.413.240.077	Tiempo: 8 MESES	TERMINACIÓN ANTICIPADA SI ____ NO <u>X</u> Observaciones: Ninguna.
	Fecha Terminación Final: 31 diciembre 2026 o hasta agotar recursos.	

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SI ____ NO <u>X</u>	
Periodo de suspensión	Motivo de la suspensión
N/A	N/A

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 25.725.653.989,00
ADICIÓN No 1:	\$ 2.708.436.834,00
ADICIÓN No 2:	\$ 12.641.872.050,00
ADICIÓN No 3:	\$ 5.476.329.530,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE LA PRESENTE ADICIÓN:	\$ 46.552.292.403,00
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA:	\$ 31.126.633.006,40
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:	\$ 15.425.659.397,00
VALOR ANTICIPO (cuando aplique):	\$ 5.145.130.798,00
VALOR AMORTIZADO TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 5.145.130.798,00
VALOR A ADICIONAR EN ESTA MODIFICACIÓN (ADICIÓN No. 4):	\$32.661.971.848
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO LA ADICIÓN SOLICITADA:	\$ 79.214.264.251

IV. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1. Introducción y fundamento general La presente solicitud de prórroga por ocho (8) meses y adición en valor del Contrato RTVC-CPS-2218-2025 responde a una necesidad estructural y objetiva del proyecto, orientada a garantizar la continuidad del servicio público esencial de radiodifusión a cargo de RTVC. Se formula con observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el Capítulo III del Manual de Contratación de RTVC (Resolución 096 de 2021, modificada por la versión vigente de febrero de 2024), así como del régimen aplicable a la contratación misional de la entidad como sociedad por acciones simplificadas vinculada al Ministerio de

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 3 de 12	

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sometida en su contratación misional al derecho privado y a las reglas internas previstas en el Manual.

La solicitud se sustenta en cinco pilares concurrentes: (i) el estado actual de la red nacional de transmisión, en proceso de estabilización operativa; (ii) el cumplimiento de obligaciones regulatorias vigentes derivadas de la Resolución FUTIC 040 de 2026; (iii) la existencia de brechas técnicas y financieras identificadas que requieren continuidad en su atención; (iv) la criticidad e indivisibilidad técnica de las actividades en curso; y (v) el riesgo cierto de afectación al servicio público de radio y televisión en caso de interrupción contractual.

La adición y prórroga no alteran el objeto contractual original ni modifican la tipología del contrato, sino que se enmarcan en el alcance de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) inicialmente pactado en la Cláusula Primera del Contrato No. RTVC-CPS-2218-2025. El contrato, suscrito el 1 de agosto de 2025 e iniciado el 5 de agosto del mismo año, con un valor inicial de \$25.725.653.989 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, tiene como objeto la administración, operación y mantenimiento de la red nacional de transmisión de radio y televisión. Durante su ejecución, el alcance ha trascendido la operación rutinaria, incorporando un enfoque de recuperación progresiva de la infraestructura, en respuesta a las condiciones críticas evidenciadas a partir de los diagnósticos en campo y la consolidación de información técnica.

Las modificaciones contractuales realizadas han respondido a la necesidad de ajustar el proyecto a las condiciones reales de la red. La Modificación No. 1 permitió atender requerimientos específicos en la estación Leticia; la Modificación No. 2 amplió el plazo e incorporó recursos que impactaron positivamente los indicadores, elevando la operatividad de la red del 47% al 87%; y la Modificación No. 3, en el marco de la Resolución FUTIC 040 de 2026, aseguró la continuidad operativa, alcanzando niveles de disponibilidad cercanos al 89%.

Desde la perspectiva de gestión del proyecto, los resultados alcanzados evidencian avances importantes en la estabilización de la red; sin embargo, también confirman que el proceso se encuentra en una fase intermedia que requiere continuidad. Esta condición se explica por el estado en el que fue recibida la infraestructura, ya que en el último trimestre de la vigencia 2025 las visitas iniciales del operador permitieron identificar un deterioro acumulado a nivel nacional, reflejado en brechas en los subsistemas de energía, transmisión, infraestructura civil, gestión ambiental y condiciones de acceso, así como en altos niveles de obsolescencia.

A partir de lo anterior, la prórroga y adición solicitadas se configuran como una necesidad para asegurar la continuidad de las acciones en curso, consolidar la estabilización operativa de la infraestructura y mitigar los riesgos asociados a la interrupción del servicio.

2. Fundamento jurídico y procedencia de la modificación

La solicitud se encuentra jurídica, técnica y financieramente sustentada en el Manual de Contratación vigente de RTVC (Resolución 096 de 2021, modificada por la versión vigente de febrero de 2024), el cual regula la contratación misional bajo principios de derecho privado, en atención a la naturaleza de la entidad y a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión. El contrato corresponde a una actividad misional, en tanto su objeto —la administración, operación y mantenimiento de la red nacional de transmisión— está directamente vinculado al cumplimiento del objeto social de RTVC. En este sentido, el Manual permite la realización de adiciones y prórrogas durante la vigencia del contrato, sin límites porcentuales, siempre que se encuentren debidamente justificadas.

Dado que la modificación supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, se da estricta aplicación a lo previsto en el Capítulo VI del Título III del Manual de Contratación de RTVC, el cual habilita en la contratación misional la adición por encima de dicho umbral, previa autorización del Comité de Contratación, cuando concurra al menos una de las siguientes causales: (a) que las obras, bienes o servicios a adicionar sean indispensables para que el objeto del contrato cumpla la finalidad que motivó su celebración; (b) que para alcanzar el objeto contractual se haga necesario buscar soluciones técnicas o alternativas frente a eventos no previstos; (c) que de no realizarse la adición se ponga en riesgo la prestación del servicio público a cargo de RTVC; o (d) por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La presente solicitud encuadra simultáneamente en las causales (a), (b) y (c), por las siguientes razones: la continuidad del AOM resulta indispensable para el cumplimiento del objeto contractual; el deterioro acumulado de la infraestructura y la entrada en vigor de la Resolución FUTIC 040 de 2026 constituyen eventos cuya magnitud y carga regulatoria no eran integralmente y la interrupción del servicio configuraría una afectación directa al servicio público esencial de radiodifusión nacional.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 4 de 12	

En este orden de ideas, la presente prórroga y adición constituye, desde el punto de vista técnico, la solución más efectiva y estratégica para garantizar la continuidad del servicio público esencial de radiodifusión, el cumplimiento de los indicadores regulatorios de la Resolución FUTIC 040 de 2026, la protección del patrimonio público invertido en la estabilización de la red y la observancia del principio de planeación, frente a la alternativa de adelantar un nuevo proceso contractual. Lo anterior, por cuanto a través de esta modificación se garantiza la atención inmediata de los servicios correctivos identificados en el marco del contrato, así como la atención preventiva de las estaciones con alertas que no requieren una acción inmediata. En contraste, adelantar la contratación de estas necesidades mediante un nuevo proceso implicaría postergar su atención en el tiempo, toda vez que el contratista entrante deberá evaluar, diagnosticar e intervenir únicamente una vez le sea adjudicado el proceso, lo que, conforme al funcionamiento propio de los procesos contractuales, ocurriría aproximadamente en el mes de agosto. En dicho escenario, el nuevo operador deberá primero recibir la infraestructura y posteriormente identificar y articular necesidades, contando con un aproximado de tan solo tres (3) meses para ejecutar el contrato y atender requerimientos identificados desde el mes de abril, lo que afectaría de manera evidente la operación del servicio de la red de Inravisión. A ello se suma que las fichas técnicas de los equipos de transmisión, transferencia, plantas eléctricas y sistemas de protección de la red establecen periodicidades obligatorias de mantenimiento preventivo y correctivo, razón por la cual la interrupción del AOM durante los procesos de entrega podría exponer los equipos a daños críticos no recuperables.

De igual manera, existe un factor relevante que refuerza la conveniencia de la adición y prórroga del contrato, relacionado con la estructura de costos vigente. La presente adición se ejecuta sobre la estructura de costos de la propuesta económica adjudicada en agosto de 2025, mientras que adelantar un nuevo proceso implicaría la actualización de los costos asociados al incremento del salario mínimo mensual y del auxilio de transporte, ajuste que el operador actual no está solicitando. Sobre este punto, es importante tener en cuenta que un alto porcentaje del costo del servicio corresponde a la contratación, por parte del operador, de 90 operarios y custodios, a quienes debe garantizársele condiciones laborales conformes a la normatividad vigente. Así mismo, se observa una favorable relación costo-beneficio para la Entidad respecto de los rubros técnicos de mantenimiento (preventivo, correctivo, Complejo CAN, análisis de red y sistema SIGMA), que ascienden a \$16.165.447.884, los cuales se continuarán desarrollando conforme al IPC anual de cierre de 2025 del 5,10%, certificado por el DANE, en el marco de la presente adición.

Por lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con los análisis efectuados, la adición resulta la decisión más conveniente desde el punto de vista técnico y financiero para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de operación de la Red, en tanto permite mitigar los riesgos asociados a los procesos de empalme, entrega y cambio de operadores por periodos cortos de ejecución contractual, como ocurriría en el presente caso.

Cláusulas y anexos del Contrato No. 2218-2025 cuya modificación o ratificación expresa se solicita:

(i) Cláusula Cuarta – Plazo: se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos.

(ii) Cláusula Sexta – Valor del Contrato y Forma de Pago: se adiciona el valor del contrato en \$32.661.971.848 (IVA incluido), para un nuevo valor total de \$ 79.214.264.251,00, manteniéndose la modalidad de pagos por ejecución mensual.

(iii) Cláusula Séptima – Garantías: Con ocasión de la prórroga del plazo de ejecución y la adición en valor del Contrato No. RTVC-CPS-2218-2025, resulta necesario que el contratista amplíe y/o modifique la Garantía Única de Cumplimiento y los demás amparos exigibles, en proporción al nuevo valor total del contrato y al plazo prorrogado, de manera que se mantengan indemnes los intereses de RTVC durante la ejecución de la modificación y por las vigencias posteriores previstas en el clausulado contractual.

La aprobación de la modificación de las garantías por parte de RTVC constituirá condición necesaria para la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente adición y prórroga, sin perjuicio de que las demás condiciones contractuales, obligaciones, responsabilidades, multas, causales de terminación y mecanismos de control previstos en el contrato principal conserven plena vigencia.

(iv) Cláusula Octava – Supervisión: se ratifica la supervisión a cargo de la coordinación de ingeniería de red y la interventoría externa por parte del Consorcio Integral RTVC 2025 (Contrato No. 2719-2025).

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 5 de 12	

Las cláusulas no listadas (Primera, Tercera, Quinta, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Tercera a Décima Novena, Vigésima a Vigésima Cuarta) conservan su plena vigencia y obligatoriedad respecto de las nuevas obligaciones derivadas de la presente Adición. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones derivadas de la presente Adición se entienden integradas al clausulado del Contrato No. RTVC-CPS-2218-2025 y a sus anexos, y son exigibles al contratista en idénticos términos y bajo el mismo régimen de responsabilidad, multas, terminación, garantías, supervisión, interventoría, confidencialidad y solución de controversias previsto en el clausulado original, lo cual se hará constar expresamente en el documento de Adición mediante cláusula de salvaguarda integral.

3. Consideraciones técnicas

De acuerdo con los resultados de la ejecución contractual durante las vigencias 2025 y lo corrido de 2026, se identifican brechas estructurales que sustentan la necesidad de dar continuidad a la operación de la red nacional de transmisión. Estas brechas responden al estado real de la infraestructura, evidenciado a partir del diagnóstico técnico, levantamiento en campo y análisis consolidados de los diferentes subsistemas, los cuales reflejan condiciones de deterioro, obsolescencia y limitaciones funcionales que requieren intervención sostenida.

3.1 Brecha de inversión estructural por subsistema

Se ha identificado una brecha de inversión estructural estimada en \$68.385 millones, distribuida principalmente en cuatro componentes técnicos críticos: (i) infraestructura civil (adecuaciones estructurales de sitios existentes); (ii) subsistema eléctrico (respaldo energético, transferencia, baterías y puesta a tierra); (iii) subsistema de transmisión (equipos de TDT, AM/FM y enlaces); y (iv) componente ambiental (RESPEL, condiciones sanitarias y SST). La interrupción de las actividades contractuales implicaría un riesgo de regresión en las condiciones operativas, especialmente en los subsistemas eléctrico y de infraestructura civil, donde la ausencia de mantenimiento tiene efectos acumulativos.

3.2 Marco regulatorio aplicable – Resolución FUTIC 040 de 2026

La Resolución FUTIC 040 de 2026 establece un conjunto de indicadores obligatorios, medibles y verificables, que deben ser cumplidos dentro de la vigencia 2026, en cuatro frentes principales: continuidad del servicio; mejora de infraestructura eléctrica; monitoreo remoto sobre estaciones TDT existentes; y componente ambiental – RESPEL. La fase de implementación en campo se concentra entre los meses de mayo y diciembre de 2026, lo que coincide precisamente con el periodo de la presente prórroga. La interrupción del contrato implicaría la imposibilidad material de ejecutar las actividades asociadas a los indicadores regulatorios, con riesgo de devolución de recursos por su no compromiso oportuno.

3.3 Actividades a ejecutar durante el periodo de prórroga

(i) Operación integral continua. Continuidad de la operación, atención permanente de fallas, mantenimientos preventivos y correctivos sobre la infraestructura ya instalada y en operación, conforme al alcance del Contrato No. 2218-2025.

(ii) Mejora de infraestructura eléctrica. Mantenimiento y reposición de plantas eléctricas, cambio de bancos de baterías, adecuación de sistemas de transferencia, revisión y mejora de sistemas de puesta a tierra y ajustes en la infraestructura de respaldo energético, sobre infraestructura ya instalada.

(iii) Componente ambiental – RESPEL. Recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos conforme a la normatividad vigente.

(iv) Gestión patrimonial y baja administrativa. Validación técnica, documentación, gestión administrativa y acompañamiento en sitio para la disposición final de activos en condición de obsolescencia o deterioro.

(v) Intervenciones correctivas en estaciones críticas. Atención de requerimientos técnicos pendientes y ejecución de intervenciones correctivas bajo criterios de priorización técnica, sobre infraestructura preexistente.

(vi) entrega y transición. Seguimiento a la actualización permanente de inventarios, consolidación de información técnica, documentación de la operación y transferencia de conocimiento, para garantizar una transición ordenada hacia el nuevo esquema contractual.

3.4 Cronograma físico de ejecución – ocho (8) meses

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 6 de 12	

La ejecución física se distribuye a lo largo del periodo de prórroga (ocho meses), garantizando durante todo el periodo la operación continua, la atención de fallas y los mantenimientos preventivos y correctivos. Entre los meses 1 y 6 se concentra el reemplazo progresivo de los equipos de monitoreo preexistentes que se encuentran defectuosos u obsoletos en las estaciones, iniciando con el diagnóstico técnico, seguido del suministro e instalación por lotes de los equipos de reposición. A lo largo de los meses 1 a 8 se ejecutan actividades de mejora de infraestructura eléctrica, gestión ambiental de residuos peligrosos, depuración y baja administrativa de activos, e intervenciones correctivas en estaciones críticas. En los últimos meses (7 y 8) se estructura el proceso de entrega hacia el nuevo esquema contractual.

ITEM	ACTIVIDAD	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8
1.	OPERACIÓN CONTINUA DE LA RED (24/7)								
1.1	Operación integral continua	X	X	X	X	X	X	X	X
1.2	Atención de fallas y gestión de incidentes	X	X	X	X	X	X	X	X
1.3	Mantenimientos preventivos y correctivos	X	X	X	X	X	X	X	X
2.	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA								
2.1	Diagnóstico y planeación	X	X						
2.2	Reparación y/o cambio de equipos de energía			X	X	X	X	X	X
2.3	Ajustes finales y documentación							X	X
3.	GESTIÓN AMBIENTAL — RESPEL								
3.1	Recolección y transporte de RESPEL	X	X	X	X	X	X		
3.2	Disposición final y soportes documentales	X	X	X	X	X	X		
4.	GESTIÓN PATRIMONIAL Y BAJA ADMINISTRATIVA								
4.1	Validación técnica de activos	X	X	X					
4.2	Gestión administrativa y acompañamiento	X	X	X	X				
4.3	Disposición final y cierre documental					X	X	X	
5.	INTERVENCIONES CORRECTIVAS EN ESTACIONES CRÍTICAS								
5.1	Priorización técnica y diagnóstico	X	X						
5.2	Ejecución de correctivos de alto impacto			X	X	X	X	X	X
5.3	Seguimiento y verificación					X	X	X	X
6.	ENTREGA HACIA EL NUEVO ESQUEMA CONTRACTUAL								
6.1	Seguimiento a la actualización de inventarios	X	X	X	X	X	X	X	X
6.2	Documentación y transferencia de conocimiento					X	X	X	
6.3	Estructuración del entrega y cierre							X	X

 RTVC Sistema de Medios Públicos	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 7 de 12	

4. Consideraciones presupuestales

Con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas, regulatorias y jurídicas previamente expuestas, se presenta a continuación la propuesta económica correspondiente a la prórroga por ocho (8) meses, la cual refleja los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la operación, el cumplimiento de las obligaciones vigentes y la sostenibilidad de la red durante el periodo proyectado.

El valor total de la adición asciende a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$32.661.971.848).

4.1 Distribución integral del valor de la Adición No. 4

La distribución del valor económico se estructura en diez (10) ítems que reflejan los componentes operativos, técnicos y de soporte requeridos para la ejecución del contrato durante el periodo de prórroga, atendiendo en cada caso a la naturaleza específica del rubro y a su alineación con el alcance contractual y los anexos vigentes.

No.	ÍTEM	CANT.	UNIDAD	MESES / FREC.	PRESUPUESTO 8 MESES
1	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PLAN Y POR DEMANDA	307	UNITARIO	3 ciclos	\$ 6.925.438.837,18
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	78	UNITARIO	8 meses	\$ 5.372.138.507,14
3	MANTENIMIENTOS ESTACIÓN CAN	1	UNITARIO	8 meses	\$ 2.961.338.059,30
4	OPERADORES ESTACIONES	92	OPERARIOS	8 meses	\$ 7.626.775.657,54
5	CUSTODIOS DE ESTACIÓN	248	PUESTOS	8 meses	\$ 1.042.174.963,20
6	SERVICIO DE VIGILANCIA POR MONITOREO	33	PUESTOS	8 meses	\$ 2.256.795.024,00
7	ANÁLISIS DE RED	2	UNITARIO	8 meses	\$ 240.132.480,00
8	HERRAMIENTA DE GESTIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (SIGMA)	1	UNITARIO	8 meses	\$ 666.400.000,00
9	PERSONAL DE MESA DE SERVICIOS	6	OPERARIOS	8 meses	\$ 1.410.778.320,00
10	BOLSA INTEGRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS (alcance correctivo y reactivo, conforme al Anexo 3.2)	1	UNITARIO	8 meses	\$ 4.160.000.000,00
TOTAL ADICIÓN No. 4 (IVA incluido)					\$32.661.971.848

4.2 Composición proyectada de la Bolsa Integral de Recursos y Servicios Tecnológicos

La Bolsa Integral, red denominada como Bolsa Integral de Recursos y Servicios Tecnológicos, conserva en su integridad la naturaleza correctiva y reactiva consagrada en el Anexo 3.2 del Contrato No. 2218-2025, atendiendo necesidades sobre infraestructura ya instalada y sin construcción nueva. Su proyección presupuestal se estructura así:

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 8 de 12	

No.	COMPONENTE (alcance estrictamente correctivo / reactivo)	PROYECCIÓN
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE (ACPM) – plantas eléctricas existentes	\$ 960.000.000
2	EQUIPOS Y/O REPUESTOS POR REPOSICIÓN (reemplazo de componentes defectuosos preexistentes, incluyendo equipos de monitoreo de las estaciones que se encuentran defectuosos u obsoletos)	\$ 1.500.000.000
3	ADECUACIONES LOCATIVAS sobre infraestructura ya instalada (incluye intervenciones locativas en el inmueble preexistente destinado al estudio de radio Cartagena)	\$ 1.700.000.000
TOTAL BOLSA INTEGRAL (correctiva / reactiva)		\$ 4.160.000.000

La proyección financiera consolida las necesidades operativas prioritarias para garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la red a nivel nacional. La estructuración de los recursos permite atender de manera integral tanto actividades planificadas como contingencias operativas, bajo un esquema flexible y controlado que asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la sostenibilidad de la operación durante el periodo proyectado.

En la siguiente gráfica se presenta la proyección de ejecución presupuestal planeada para la vigencia de la Adición No. 4:



5. Precisiones técnicas y financieras incorporadas a la Adición No. 4

Como parte del proceso de estructuración integral de la presente Adición y con el propósito de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y trazabilidad sobre la ejecución contractual, se incorporan las siguientes precisiones de carácter técnico, financiero y operativo, las cuales preservan en su integridad el objeto contractual original (Administración, Operación y Mantenimiento) y guardan estricta coherencia con el clausulado del Contrato No. 2218-2025 y sus anexos vigentes.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 9 de 12	

5.2 Bolsa Integral de Recursos y Servicios Tecnológicos – alcance correctivo y reactivo

El componente actualmente denominado BOLSA INTEGRAL, regido por el Anexo 3.2 del Contrato No. 2218-2025 — denominado contractualmente “Anexo 3.2 Bolsa de repuestos_Generalidades” —, se redenomina para esta nueva adición como BOLSA INTEGRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS, con el fin de robustecer su alcance y alinearlos con las necesidades evidenciadas durante la ejecución, preservando en su integridad la naturaleza correctiva y reactiva consagrada en el Anexo 3.2 vigente, así como las restricciones de alcance que dicho documento establece. Este enfoque permite consolidar un mecanismo eficiente y oportuno para la atención de requerimientos correctivos sobre infraestructura ya instalada y la gestión de contingencias operativas, en estricto cumplimiento de las restricciones contempladas en el Anexo 3.2 Bolsa de repuestos_Generalidades.

La Bolsa Integral así redefinida no contempla sublímites internos y está destinada exclusivamente a atender, sobre infraestructura ya instalada y bajo lógica correctiva-reactiva, los siguientes conceptos: repuestos y equipos de reposición por reemplazo de componentes defectuosos preexistentes; suministro y transporte de combustible ACPM para plantas eléctricas existentes; adecuaciones locativas en infraestructura existente, incluyendo actividades de rocería; reposición de activos fijos por reemplazo de equipos defectuosos, obsoletos o no recuperables que estén afectando la continuidad del servicio; mantenimiento de pozos sépticos, gestión de RESPEL, fumigaciones y actividades ambientales; servicios e insumos requeridos en el área de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST); y soporte para la continuidad operativa de las estaciones y estudios de radio existentes.

5.3 Naturaleza correctiva y reactiva del componente de equipos de reposición

El componente de repuestos y equipos previsto en la Bolsa Integral conserva en su totalidad la naturaleza, alcance y finalidad establecidos en el Anexo 3.2 del Contrato No. 2218-2025, en el cual se dispone que su objeto principal es retornar la infraestructura tecnológica afectada a su estado operativo y de servicio normal en el menor tiempo posible, mediante la identificación de la causa de la falla, su reparación o, cuando ello no sea técnicamente viable, el reemplazo del componente defectuoso.

La inclusión del concepto de “equipos” dentro del alcance de la Bolsa NO constituye, en ningún caso, una facultad de adquisición autónoma de equipos nuevos para dotación, ampliación o renovación tecnológica de la red, sino que opera exclusivamente bajo una lógica de reposición por reemplazo o complemento tecnológico del sistema de transmisión (entendido como el conjunto de los subsistemas eléctrico, transmisión, infraestructura, ambiental, SST y monitoreo y gestión de una estación de radio y televisión): el equipo nuevo únicamente ingresa a la operación como bien sustituto de uno preexistente que ha salido de servicio, previo diagnóstico técnico que acredite alguna de las siguientes causales: (i) inviabilidad técnica de reparación por diseño, integración o ausencia de partes en el mercado; (ii) obsolescencia o discontinuación del fabricante que impida obtener repuestos originales; (iii) inviabilidad económica, cuando el costo de reparación supere el valor de reposición; (iv) imposibilidad de garantizar la vida útil y confiabilidad exigidas para la continuidad del servicio público de radiodifusión; (v) que el componente defectuoso constituya en sí mismo una unidad funcional indivisible; o (vi) que el componente sea necesario para complementar y poner en funcionamiento los equipos o sistemas que conforman las estaciones.

Cada operación de reposición por reemplazo se sujetará al procedimiento previsto en el literal d) del Anexo 3.2: reporte de la falla y diagnóstico técnico que identifique el componente defectuoso y acredite la inviabilidad de reparación; justificación expresa de los motivos por los cuales procede el reemplazo; identificación del equipo a reemplazar y del equipo de reposición; cotización con precios de referencia de mercado; aprobación previa y expresa del supervisor del contrato, con visto bueno técnico de la interventoría; garantía mínima de un (1) año sobre el equipo suministrado; inclusión del costo de envío al destino final; y acta de instalación y puesta en operación que acredite el restablecimiento del servicio.

5.4 Régimen económico de las adquisiciones con cargo a la Bolsa Integral

El contratista no actúa como simple intermediario sino como proveedor del bien o servicio integrado, asumiendo la cotización, adquisición, importación cuando aplique, transporte, integración técnica, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantía propia del bien entregado en sitio. Por esa razón, las adquisiciones se sujetan a dos regímenes diferenciados:

Régimen A – Suministro integrado (regla general). Aplica cuando el contratista entrega el bien funcionando en sitio, asumiendo cotización, adquisición, transporte, integración, instalación, pruebas y garantía propia mínima de un (1) año, respondiendo directamente

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 10 de 12	

frente a RTVC por defectos o fallas. El contratista cotiza un precio único como proveedor del bien integrado, no como intermediario; este precio incorpora el margen comercial propio del riesgo asumido. La razonabilidad se valida comparando contra precios de mercado finales del bien integrado (no contra precios de fábrica), aplicando la regla del Anexo 3.2: hasta 20% por encima del comparador, se promedia para el precio techo; sobre 20%, el techo es la cotización de la entidad.

Régimen B – Costo neto más costos asociados (excepción taxativa). Aplica solo en dos casos: (i) cuando exista distribuidor único autorizado del fabricante en Colombia, certificado por el fabricante; o (ii) repuestos genéricos o consumibles sin integración técnica (filtros, baterías estándar, cableado común, ferretería, lubricantes, materiales menores). En estos casos se reconoce el costo neto del proveedor (factura a nombre del operador) más los costos asociados reales y documentados que se enuncian a continuación, sin recargo porcentual; la utilidad queda absorbida en el AIU.

Costos asociados reconocidos en el Régimen B. Se reconocen al contratista, contra factura del tercero correspondiente y previa aprobación de la supervisión con visto bueno de la interventoría: (i) transporte, flete y movilización al sitio de destino; (ii) nacionalización de bienes importados (aduana, almacenaje portuario, gravámenes); (iii) pólizas y seguros sobre los bienes en tránsito, almacenamiento o instalación; (iv) costos financieros documentados por anticipos al proveedor cuando el plazo exigido por el fabricante sea inferior al ciclo de facturación del contrato; y (v) almacenamiento temporal y custodia. Estos conceptos no constituyen margen ni recargo porcentual, sino erogaciones reales soportadas, en aplicación del literal d, numeral 6 del Anexo 3.2 vigente.

Determinación del régimen y AIU. El contratista identifica en cada cotización el régimen aplicable (A o B) y lo justifica técnicamente; la interventoría emite concepto previo y favorable y la supervisión decide. En caso de duda razonable, prevalece el Régimen B. El AIU reconocido en los rubros fijos del contrato (mantenimientos, operadores, mesa de servicios, SIGMA y Complejo CAN) remunera exclusivamente la administración general del contrato. La utilidad del Régimen A corresponde al margen comercial como proveedor del bien integrado —actividad sustantiva distinta del AIU— sometida a comparación de mercado y a la asunción de riesgos por parte del contratista, con lo cual no se configura doble remuneración. Toda aprobación queda registrada en SIGMA con trazabilidad de aprobadores, soportes y motivación.

5.5 Procedimiento operativo de la Bolsa Integral – plazos escalonados de validación

Con el propósito de no afectar la oportunidad operativa, se incorporan los siguientes plazos escalonados de validación, que constituyen reglas exclusivamente procedimentales que no alteran el régimen sustantivo del Anexo 3.2: cinco (5) días hábiles para la elaboración y validación del estudio de mercado para requerimientos cuya cuantía individual sea inferior a cien (100) SMLMV; y diez (10) días hábiles para requerimientos cuya cuantía individual sea igual o superior a 100 SMLMV. Cuando la naturaleza técnica de la intervención requiera actividades especializadas tales como visitas en sitio, levantamientos de información, diagnósticos técnicos detallados, pruebas, análisis de condiciones operativas y/o dimensionamientos específicos que incidan en la definición del alcance y solución, y que por su complejidad no permitan surtir el estudio de mercado dentro de los términos señalados, la supervisión del contrato podrá autorizar la aprobación del presupuesto presentado por el operador, siempre que se acredite la justificación técnica, la razonabilidad de los costos asociados, exista concepto previo y favorable de la interventoría con compromiso de análisis de mercado posterior, y se documente la urgencia operativa que impide aplazar la intervención sin afectar la continuidad del servicio.

Combustible. Los consumos asociados al suministro y transporte de combustible se discriminarán independientemente. El valor del combustible deberá enmarcarse en un rango que no supere el veinte por ciento (20%) adicional respecto del precio de referencia vigente en la zona geográfica más cercana, considerando las condiciones particulares de las estaciones (zonas apartadas y/o de difícil acceso). El costo de transporte y/o flete se presentará desagregado y soportado.

Trazabilidad en SIGMA. Las aprobaciones de las órdenes de trabajo se gestionarán a través del sistema informático SIGMA, en el módulo “Estaciones”, funcionalidad “Órdenes de trabajo”, garantizando la trazabilidad del proceso mediante el registro de aprobadores y el historial de cada requerimiento, soportado en las tablas de auditoría integradas.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 11 de 12	

6. Conclusiones

Con fundamento en el análisis técnico, operativo, financiero, regulatorio y jurídico desarrollado en los numerales precedentes, y a partir de la valoración objetiva del estado actual de la red nacional de transmisión, los resultados alcanzados durante la ejecución del Contrato RTVC-CPS-2218-2025 y las necesidades aún pendientes para su estabilización integral, se exponen a continuación las conclusiones que sustentan la viabilidad, conveniencia y necesidad de la prórroga por ocho (8) meses y de la adición en valor solicitadas:

(i) Continuidad del servicio público. La prórroga y adición resultan indispensables para asegurar la continuidad del servicio público esencial de radiodifusión a cargo de RTVC, en un momento en el cual la red nacional de transmisión aún no alcanza condiciones plenas de estabilidad operativa. Si bien durante la ejecución del contrato se han evidenciado mejoras significativas en los niveles de disponibilidad y en la recuperación funcional de la infraestructura, dichos avances corresponden, en su mayor parte, a acciones de contención del deterioro acumulado y de estabilización inicial. La red se encuentra, por tanto, en una fase intermedia de su proceso de recuperación, en la cual la continuidad de las actividades es condición necesaria para consolidar la sostenibilidad operativa alcanzada y evitar retrocesos en los indicadores ya logrados.

(ii) Brecha estructural y costos de regresión. La brecha de inversión estructural identificada, estimada en \$68.385 millones, sumada a las condiciones de obsolescencia, deterioro y limitaciones funcionales presentes en los distintos subsistemas de la red, demuestra que una interrupción de la operación generaría riesgos ciertos de regresión técnica, incremento en los niveles de indisponibilidad del servicio y mayores costos de recuperación en el mediano plazo. La continuidad del AOM, en consecuencia, no solo protege los avances alcanzados, sino que evita el surgimiento de pasivos técnicos y financieros adicionales para la Entidad.

(iii) Cumplimiento regulatorio. La ejecución del contrato durante el periodo de prórroga se encuentra directamente vinculada al cumplimiento de obligaciones regulatorias vigentes, en particular las establecidas en la Resolución FUTIC 040 de 2026, cuya fase de implementación en campo se concentra precisamente en los meses comprendidos entre mayo y diciembre de 2026. Garantizar la continuidad contractual durante este periodo resulta determinante para asegurar el compromiso oportuno de los recursos asociados, mitigar el riesgo de devolución de los mismos por su no ejecución y preservar el cumplimiento de los indicadores obligatorios, medibles y verificables establecidos por el regulador.

(iv) Eficiencia y conocimiento acumulado. Desde la perspectiva de eficiencia administrativa y de gestión responsable del gasto público, la continuidad del contrato permite capitalizar el conocimiento técnico y operativo acumulado por el contratista durante la ejecución, evitar interrupciones en la prestación del servicio, reducir los riesgos inherentes a un proceso de empalme y transición entre operadores en un periodo corto, y optimizar los recursos ya invertidos en la estabilización progresiva de la red. Esta continuidad se ejecuta, además, sobre la estructura de costos de la propuesta económica adjudicada en agosto de 2025, lo cual constituye una ventaja económica adicional frente a la alternativa de adelantar un nuevo proceso contractual sujeto a actualización de costos por incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte.

(v) Carácter excepcional y no sustitutivo del nuevo proceso AOM. La presente prórroga y adición tiene carácter excepcional, proporcional y estrictamente necesario, y se justifica en la finalidad de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión durante el periodo requerido para estructurar el nuevo proceso competitivo de largo plazo. En consecuencia, esta modificación NO sustituye la obligación institucional de RTVC de adelantar dicho proceso, sino que provee el espacio temporal indispensable para su adecuada estructuración, en estricta observancia del principio de planeación, bajo seguimiento mensual de la supervisión técnica y de la interventoría externa, y con reporte oportuno ante el Comité de Contratación.

(vi) Rol reforzado de la interventoría externa. La interventoría externa contratada, en el marco del alcance de sus obligaciones contractuales, deberá producir durante la ejecución de la presente Adición No. 4 sus propios análisis de mercado, diagnósticos técnicos sobre obsolescencia y levantamientos en campo independientes para los rubros de mayor cuantía con cargo a la Bolsa Integral de Recursos y Servicios Tecnológicos. Esta función reforzada robustece el deber de supervisión objetiva exigido por la normatividad vigente y por el Manual de Contratación de RTVC, garantizando la trazabilidad, la razonabilidad de los costos y la integridad de la ejecución contractual.

	GESTIÓN DE PROVEEDORES	Código:	P-F-27
	FORMATO	Versión:	7
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha:	9/07/2025
		Página 12 de 12	

(vii) Superioridad económica demostrada (análisis cuantitativo). La adición se ejecuta sobre la estructura de costos de la propuesta económica adjudicada en agosto de 2025, sin actualización por incremento del salario mínimo ni del auxilio de transporte, ajuste que sí resultaría inevitable en un nuevo proceso contractual. Los rubros técnicos de mantenimiento, por \$16.165.447.884, se continuarán desarrollando conforme al IPC de cierre 2025 del 5,10% certificado por el DANE. Sumado al aprovechamiento del conocimiento técnico acumulado y a la mitigación de riesgos por empalme, la prórroga y adición resulta económicamente más conveniente para RTVC que adelantar un nuevo proceso contractual inmediato.

En este contexto, la prórroga por ocho (8) meses y la adición en valor solicitadas constituyen una medida técnica, operativa, financiera y jurídicamente necesaria para asegurar la continuidad del servicio público de radiodifusión, consolidar los avances alcanzados y continuar con la recuperación progresiva de la infraestructura, bajo el control de la interventoría externa (Consortio Integral RTVC 2025 – Contrato No. 2719-2025), la supervisión técnica de RTVC y la aprobación del Comité de Contratación, conforme al Manual de Contratación de la Entidad.

VI. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor solicito la Modificación correspondiente a la **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato RTVC-CPS-2218-2025 y la **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO** del contrato RTVC-CPS-2218- 2025.



Interventor / Supervisor:

Interventoría: ÁNGÉLICA PATRICIA BULA TACHE –
Representante Legal CONSORCIO INTEGRAL RTVC 2025
Contrato de Interventoría No. 2719-2025

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos, se informa a quienes suscriban el presente documento que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o firma a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.